

Lic. 8. 7. 31

Testamento cumplido de D.^o

Juan Thomas de las 3

[Signature]

~~haber y me lo comunique~~
Yo declaro me daro como me caso el año
Dñs Juan Thomas vasa voluntas el que
deus omes vaden al mandado por cosas
de redempcion de cautivos feles Chris-
tianos y Casa santas de auual por una
y otra aqua y xedus de vellon cada uno
de estas de portulaciones con que las apaco
del dño y accion que pudierant en sus
yones y lo declaro para su Cumplim^{to}
Yo declaro a berme comunicado el año Dñ
Juan Thomas Pelos de Olaso que Joven
ta de Elcoro Nibe su Amadella bes enzo
asebira el dia de Nave y tres de Junio del
año pasado de mil veccientos y treinta y
ocho anostada sus soldada a razon de doze
pesos escudos de plata dia quinze reales
de vellon cada uno en cada año y lo
pagotto necesario y parato que debio
haber por esta razon de soldadas Resulta
lo que fue pagando dño Dñs Juan Thomas
y de los Papeles duxte y que hera voluntas
que el quidara la cuenta desta razon e le
pagase al dña Jovinta su abana

de las omes del dño Dñs Juan su Amo; Co-
mo tambien todo lo que hubiere y usado
lo dño dña en cosas de servicio de la
Casa del dño Dñs Juan del Caudal propio
y parato qual se este al que declaro el dño y parato de
de ella el dño hera aser en su voluntad
y en la entera confianza que tenia de ella la
dña de questa no perra cosa que no vel de la
lo qual aser me lo comunique y lo declaro para su
Cumplim^{to}

Yo me comunique el dño Dñs Juan Thomas
Yo declaro vasa voluntas qual dña la
dña de Elcoro Nibe deomas de los liquidos de
sus soldadas y suplado de sus Caudales en cosas
de servicio de esta Casa vel dñs de
dueros de vellon por via de legajo en sermo y raz
de conocimiento que tubo el dñs de los feles
servicios que se pueren de las dña lo qual
declaro y lo aser para su Cumplim^{to}

Yo aser mismo me comunique el dño que
Jovinta de Jovantzaxiati su Ciudad habia
entrado en su Casa aser bir el dia de Nave y ocho
de Abril del año pasado de mil veccientos
y quarenta y tres anostada sus soldada hori-
maria de cinco ducados la dña con respon-

dieme y aco tumbada y Espacio y lo
que a cuenta de sus soldados y mampagos
al asuso dha Comaraba delgo y pusion
Papeles y quechua tambien en liquidacion
se pague al asuso dha sualcanze de los
del dho Comaraba tambien por via de legajo
dada en no pa odloguna alorta dho dho
lo qual asilo declaro para su Cumplimto

Yo me comuenco que a D^o Juan de Caro
Deurebar Presbitero Benefiziado de la
Iglesia Paroquial de Santa Ines de
Orizaba dha Villa le debia el dho
m^o de dho de ocho pesos del premio con
mte y que heras su voluntad se le pague al
usado de sus onres lo qual asilo declaro para
Cumplimto

Yo mismo me declaro y comuenco que a D^o
Juan Antonio de Acacogota Presbitero Beni-
ficiado de esta villa y qualmente hera deudar
de sesenta y cinquenta pesos reales y nube
marabedis y que hera su voluntad se le
pagasen al uso dho de sus onres lo qual tambi-
en pongo por declaracion para su p^ontual
Cumplimto

Yo mismo me comuenco dho D^o Juan
Thomas Nlez de Olaso que a Rogacio de Cu-

yo de vicio desta dha villa le debia de bien
do de cuenda a su dha Tesoreria Real
de Xelton y pusion dho hera de le pagar
en el uso dho de sus onres lo qual asilo p^ontu-
go por declaracion para su exacto Cumpli-
mto

Yo mismo dho D^o Juan Thomas Nlez de Olaso
yo me comuenco que a Maria de la Cruz de
Nena de esta villa le debia sesenta reales de
Xelton los que y qualmente hera su volun-
ta se pagasen de sus onres al asuso dha lo
qual tambien pongo por declaracion para su
Cumplimto

Yo declaro abe comuencado y en su volun-
ta se cobrasen por sus testamentos por que
alguora de dho, qualesquiera Creditos que
en qualquiera manera le pertenecieren y tubiese
que habes as de frutos y rentas pertenecien-
tes a dho vi Beneficio como a Capellan que
asido de las que en dha Iglesia Paroquial
de San Pedro de esta dha villa en el dho
el Juastre de Campo g^oal D^o Lorenzo
de Xehotegui como tambien en otras quales
quiera comuendades y personas particulares
por razon de sus legitimas de otra qual
quiera manera, y que de la misma uertu
se pagasen de sus onres qualesquiera deudas

qu' levitima. constarom auoque nose
acordaba que tubiese algunos

de el año que en el suado poder parates
ta deo y mombro el dho D. Juan Thomas
Jefe de laso por su omca y omnia al her
debra con Alma para que fuese sus parada
con el remanente que Completo estuieram
que dase de todo sus omes. Cuidado de dho y
acciones con la bendición de Dios nuestro
senor

Leonto Heuido en este testamento y poder
en su inserto reboco en el ofanulo el dho D.
Juan Thomas todos los de mas testamentos
codizulos poderes parates mandos y
logaros y demas disposiciones que a mas zeden
te miente al dho Poder hubiese hecho y que
gaba por escrito de palabra o en otra forma pa
ra que no baliesen ni hiciesen fe en Juicio ni
fuera del salvo el suado poder que inserto y
este testamento que quisio baliesen como
en forma de provision oportuna Oden
tad que me dano en comunicaga en la forma
sobre dha. En cula testamento lo otorgo
asi ante el presante es. en esta dha villa
de Quara a veinte y dos de Julio
de mill e setecientos e quarenta y seis año
siendo testigos llamados y logados Jph

de Cochabamba Juan de Hueraza y
Juan Jph de Estrebe vecino de esta dha
Villa. Cio el presente es. do fe e omezo
al senor otorgante que firmo = D. Juan
tin de Bartrauca = Antemabrenko
de Sacaaza = Enca rra y dominica y en la parroquial de esta dha

de la dha villa de Quara = en el día de hoy =
Concuerda Consueval y que en el presente
se otorga y se inserta en el presente

Antemabrenko de Sacaaza

Juan de Hueraza

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

invento
Ambrosio hebe
por mueredel
Juan Thom. de Olaso

D Miguel veloz de la villa de
Trarabaly V. Miguel Joseph de la villa de Zu-
marran Padua i hijo legitimo: viudo de
travilla Tequian m. a. de Juan Tho-
mas de Olaso de la villa de Trarabaly hereditario
Beneficiado que fue de la Iglesia Parroquial
de San Pedro nella ciudad de Zamora y thio
Carnal legitimo suplicante, ante m. como
mas haia lugar parceremos y diemos que
el thio Juan Thomas fallecio deuso del P. de
para testar que usou y a su de V. Agustin
de Zamora cura y Beneficiado de la dha
Iglesia Parroquial de San Pedro y vicario for-
nizo de ella y suplicante, por testimonio de Lo-
renco de Zamora vicario de Real y numeral
de la dha villa de Zamora y vicario de
Comunio de Zamora a m. de Zamora, hereditario,

Justicia para dar en todo Cumplimiento
al Testamento otorgado en virtud de
no poder por Testamento del dicho Sr. Juan
suerte a su hijo de dicho Sr. Juan
tambien para dar en todo Cumplimiento y tasa
con delos bienes que se hallan que han que
dado por muerte del Sr. Juan para
una tasacion nombramos por peritos
Tasadores a Francisco de Chaurico de no
placido, Joseph de uso maestro argui
ticio, Santiago de Aguirre mro de ardo,
Lorenzo de Alvarado de no placido, Calixto,
Domingo de Narva maestro de ardo, y a
Itacia Joseph de Aguirre Costura
suerte de ardo. P
camora m mandado ha de ha Imbuacion
y los ha apoinombiados a los dichos y
que se proceda a su tasacion y a
tambien para dar en todo Cumplimiento y tasa

todo venos de los dichos que se pide
mois y en todo y en publico forma pagando
los dichos de dichos de dichos en todo y en
de m de su autoridad y Judicial de
cuyo goce de Justicia que se pide mo
Juramento necesario para el Sr. Juan
que se declara el Sr. Juan de
Briquet Joseph de ardo y Juan de ardo
y en virtud de su tasacion y de su goce
nombrados a los Tasadores en ella Comision
se manda hacer que se haga de Imbuacion
Juridica que se pide y se ha nombrado para
la referida Tasacion a Juan de ardo
y en virtud de su tasacion y de su goce
y en virtud de su tasacion y de su goce
Real cedula me da y de comision a mi el
que me da y de comision a mi el
y en virtud de su tasacion y de su goce
y en virtud de su tasacion y de su goce
y hecho todo velos de ardo para los



Talado de las pidiendo y rogando y en...

formo y que dello se acuerda y se...

goma y en un preso de las carceres de...

de un quanto pedias haia ligas de...

de un quanto pedias haia ligas de...

mo de D. Juan de Guzman de...

Alcalde de la villa de...

gana en ella a nombre de...

mitacion de...

Juan de Guzman de...

Juan de Guzman de...

Nota que en la villa de...
de Julio de mil e quinientos...

de Julio de mil e quinientos...

para lo lei y fue notorio el nombramiento...

de Talado preceder para su cumplimiento...

entao en un preso a Juan de...

maestro platero residente en esta...

...

quien comprando dijo que comprara...

y a cargo de dicho nombramiento...

Dio nuestro señor obispo de...

Quien informo de dicho obispo...

firmen de don Diego...

el de don Juan...

Juan de Guzman de...

Nota que en la villa de...
del curiano fue notorio como...

la que dadas para lo mismo...

repositora a Santiago de...

donador residente en esta...

quien comprando dijo que comprara...

acepto el nombramiento de Talado...

que incluye hecho y...

de don Juan...

ma de dicho obispo...

...

Don Gregorio Lozano y sus hijos el

vecino en el barrio de San Juan de los

vecinos Juan Bautista de Elvira

otra nota.
de p. 2.
to

En la villa de Vergara los expresados

dos dias meyo año y el día de hoy

noticias como las anteriores y para

los mismos efectos se expusieron a

decreto de la villa en esta villa

así que como quien lo comprando Dijo que

aceptaba y acepto el nombre

en el hecho de los expresados en el día de hoy

por Dios nuestro señor sobre

unavida Cruz informada de hecho de

esta villa y fielmente de los expresados

vecinos Juan Bautista de Elvira

otra nota.
de p. 2.
to

En la villa de Vergara dichos

mayoría de los expresados de pedimento

de las partes hiciera noticia como las

anteriores y para los mismos efectos se expusieron

en el día de hoy de Albiñana de profesión

Calderero residente en esta villa quien com-

prendido Dijo que aceptaba y acepto el nom-

bramiento que en él se ha hecho y se ha

Dijo nuestro señor sobre unavida de

Cruz informada de hecho de esta villa

fielmente de los expresados en el día de

hoy de Albiñana de profesión de Albiñana

vecinos Juan Bautista de Elvira

otra nota.
de p. 2.
to

En la villa de Vergara los expresados

dos dias meyo año y el día de hoy

partes hiciera noticia como las pre-

cedentes y para los mismos efectos se expusieron

en el día de hoy de Albiñana de profesión

residente en esta villa quien com-

prendido Dijo que aceptaba y acepto el nom-

bramiento que en él se ha hecho y se ha

Dios mio para en obediencia al

Comandante de dicho lugar de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

otra No. En la villa de San Juan de los cerros

Cepran
Juan

de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

to
Suram. e.
Amben.

En la Casa donde vivió mi

Juan Thomas de San Juan de los cerros

de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

cerros de San Juan de los cerros de San Juan de los

... 1030.

14. In una villa de Galicia...

... 1030.

... 1030.

15. In una villa de Galicia...

... 1030.

... 1030.

16. In una villa de Galicia...

... 1030.

17. In una villa de Galicia...

... 1030.

... 1030.

... 1030.

... 1030.

... 1030.

... 1030.

... 1030.

18. In una villa de Galicia...

... 1030.

... 1030.

... 1030.

19. In una villa de Galicia...

... 1030.

... 1030.

... 1030.

... 1030.

... 1030.

... 1030.

... 1030.

... 1030.

20. In una villa de Galicia...

... 1030.

... 1030.

... 1030.

... 1030.

... 1030.

... 1030.

21. In una villa de Galicia...

... 1030.

... 1030.

22 En una mesilla nueva con sus de...
... Do 37

23 En una misera hija tambien contra...
... Do 37

24 En una misera reberda de clanda pin...
... Do 37

25 En dos taurinos nuevos de Baqueria...
... Do 37

26 En un par de sillas grandes tambien de...
... Do 37

27 En tres villas unidas de gala con sus pie...
... Do 37

28 En una Capa de Camo y un par de...
... Do 37

29 En dos taurinos viejos de Baqueria...
... Do 37

30 En una Arca grande de Corno con sus pie...
... Do 36

31 En una Arca de Castano Lisa impies en...
... Do 36

32 En dos cofres cuadrados de Lino con sus pie...
... Do 36

33 En una Capa tomada de un cap...
... Do 36

34 En un rolapie de compitama...
... Do 36

35 En dos Capas largas de Cordetes lavadas la...
... Do 36

36 En un armario con sus guaxas en que...
... Do 36

En un armario de saurano viej...
... Do 36

- 38 *Fondo de ... en ... reales ... 0006.*
- 39 *Fondo de ... en ... reales ... 0001. 1/2*
- 40 *Fondo de ... en ... reales ... 0002.*
- 41 *Fondo de ... en ... reales ... 0001. 1/2*
- 42 *Fondo de ... en ... reales ... 0001. 1/2*
- 43 *Fondo de ... en ... reales ... 0002.*
- 44 *Fondo de ... en ... reales ... 0004.*
- 45 *Fondo de ... en ... reales ... 0005.*
- 46 *Fondo de ... en ... reales ... 0002.*
- 47 *Fondo de ... en ... reales ... 0005.*

- 48 *Fondo de ... en ... reales ... 0003.*
- 49 *Fondo de ... en ... reales ... 0003.*
- 50 *Fondo de ... en ... reales ... 0002.*
- 51 *Fondo de ... en ... reales ... 0001. 1/2*
- 52 *Fondo de ... en ... reales ... 0001.*
- 53 *Fondo de ... en ... reales ... 0001. 1/2*
- 54 *Fondo de ... en ... reales ... 0007.*
- 55 *Fondo de ... en ... reales ... 0078.*
- 56 *Fondo de ... en ... reales ... 0057.*

56. *Real cedula de confirmacion de la Real Audiencia de Mexico...*
57. *Real cedula de confirmacion de la Real Audiencia de Mexico...*

58. *Real cedula de confirmacion de la Real Audiencia de Mexico...*

59. *Real cedula de confirmacion de la Real Audiencia de Mexico...*

60. *Real cedula de confirmacion de la Real Audiencia de Mexico...*

61. *Real cedula de confirmacion de la Real Audiencia de Mexico...*

62. *Real cedula de confirmacion de la Real Audiencia de Mexico...*

63. *Real cedula de confirmacion de la Real Audiencia de Mexico...*

64. *Real cedula de confirmacion de la Real Audiencia de Mexico...*

65. *Real cedula de confirmacion de la Real Audiencia de Mexico...*

66. *Real cedula de confirmacion de la Real Audiencia de Mexico...*

67. *Real cedula de confirmacion de la Real Audiencia de Mexico...*

71 por lo que se declara en el presente Instrumento
 con presencia de los señores Juan de la Cruz
 Jacinto por no aver hallado en su poder
 Testigos Manuel de Cerezo, Francisco de Arce y
 Gaspar de Buitrago vecinos de esta villa
 firmo el dho. Miguel Veloz, por sí de todo y
 de lo que se declara en el presente Instrumento
 Juan de la Cruz, Juan de la Cruz de Cerezo
 En la Casa donde vivo y moro Juan Thomas
 deolaro Benito de Cerezo que fue de la Iglesia
 Parroquial de San Pedro de esta villa de Logroño
 a veinte y siete de Julio de mil ochocientos y
 quatro años, yo, el presente Juan Thomas
 vecino de esta villa de Logroño por sí
 deolaro Miguel Veloz deolaro Testamen-
 tario del dho. Juan Thomas, Alvaro de
 Cerezo de Cerezo Jefe de cargo del Juz amon-
 tado que tiene hecho por sí de todo y
 mandamos los bienes que se
 sum ex amonente una mesa lisa con un

171
 51 1108

72 En el presente Instrumento... 2074, 13
 73 En el presente Instrumento... 2002.
 74 En el presente Instrumento... 2000. 17
 75 En el presente Instrumento... 2001.
 76 En el presente Instrumento... 2112.
 por lo que se declara en el presente Instrumento
 no hallando en su poder por los señores Gas-
 par de Larranaga y Manuel de Cerezo vecinos
 de esta villa, y firmo el dho. Miguel
 Veloz, y en fe de todo yo el vecino Miguel
 Veloz deolaro Alvaro de Cerezo = 1034
 20203000



1747
1006 Anonimo Juan Bauguirua de Cuenca 20203

1007 Una Casaca de Nino y ocho de Cuello de

mitad de color rojo y guarnición de color anaranjado.

de color rojo y guarnición de color anaranjado.

1008 Anonimo de M. Aliguel de los Colares de Terra.

1009 Anonimo del Sr. Juan Hernan de clase de un

de seda anaranjado guarnición hecha para un

1010 Continuación de un Anonimo que se demana.

fiere los vestidos y ropa blanca siguientes.

hallando representado por el Sr. Domingo de

Josua maestro de castre, y en un de un de un.

ramenado y aceptación guarnición hecha, hizo la

Taxación de ellos.

77. Primer Anonimo que se manifiesta una Capa

de España de Abilla apreciada por el Sr. Domingo

de Abona en Cin reales de vellón — 0100.

78. Anonimo una Capa de paño fina de orguja negra

en Ciento y guarenta y quatro reales... 0144.

79. Anonimo un xelingo de paño marmado en color. 0012.

80. Anonimo una Chupa de capi de paño marmado

ordinario en diez y ocho reales... 0018.

81. Anonimo una souana de paño lino sin ser nueva en C.

cinco y Cinguenta reales... 0150.

82. Anonimo una souana de paño de Balaia en color x.

83. Anonimo un Calzon de paño de lino sin ser en qual.

cinco y seis reales... 0046.

84. Anonimo una Chupa de paño de lino sin ser en color.

en Ciento y diez reales... 0110.

85. Anonimo una souana de Coramãna de Francia

usada en treinta reales y medio... 0030.17.

86. Anonimo un manudo de lino mismo en color.

cinco reales... 0075.

87. Anonimo una Chupa de terciopelo en Ciento

y guarenta y ocho reales... 0148.

88. Anonimo un Calzon tambien de terciopelo.

en treinta y ocho reales... 0038.

89. Anonimo una Chupa de Caxo de color fino en

Ciento y cinco reales... 0107.

90. Anonimo una Baloniana de Caxo de color en

guarenta y ocho reales... 0048.

91 Honra Chupa de ~~Carmona~~ Francia
 en quarenta y quatro reales..... Do 41.

92 Honra xilings de paño fino de quila nuevo
 en Cienno y ochenta reales..... Do 80.

93 Honra Cauca tambien de paño fino de quila
 en Cienno y treinta reales..... Do 30.

94 Honra solapado de media Franca en Cinqu.
 en sesenta y tres reales..... Do 53.

95 Honra Chupa tambien de paño fino de
 quila algo usada en cienno reales..... Do 30.

96 Honra Chupa de lo mismo tambien usada
 en diez y siete reales..... Do 17.

97 Honra Calzon de arrie o Gamuella en
 diez reales..... Do 10.

98 Honra mantos de Baeta Novato en
 cinco reales..... Do 5.

99 Honra mantos tambien de Baeta en
 quarenta y cinco reales..... Do 45.

100 Honra paño de polainas de paño de Gana
 zona en cinco reales..... Do 5.

Honra paño de lo mismo tambien usada en.
 dos reales..... Do 2.

102 Honra de paño en cinco reales..... Do 5.

103 Honra de paño en cinco reales..... Do 5.

104 Honra unombro ordinario en quatro reales. Do 4.

105 Honra viejo en dos reales..... Do 2.

106 Honra cinco reales en quince reales..... Do 15.

107 Honra viejo en quatro reales..... Do 4.

108 Honra paño de Paño medio de lana mu
 a cada un real..... Do 3.

109 Honra paño de medio como la anterior en
 diez reales..... Do 10.

110 Honra paño tambien de lana en cinco. Do 5.

111 Honra paño en seis reales..... Do 6.

112 Honra paño en ocho reales..... Do 8.

113 Honra paño de medio queda en Treinta Do 30.

114 Honra dos Corrimas de Baeta de Navarra
 con sus Cenefas y barras de fierro, las dos
 Corrimas a trece reales y medio cada una
 y las dos barras a dos reales y medio

Cada una que los deuenos importan

115 Tercera y los reales Do 32.

116 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 66.

117 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 12.

118 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 26.

119 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 50.

120 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 10.

121 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 3.

122 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 10.

123 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 20.

124 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 10.

125 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 20.

126 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 20.

127 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 10.

128 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 10.

129 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 10.

130 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 11.

131 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 15.

132 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 11.

133 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 16.

Financiamiento sobre el traslado de Linares

115 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 32.

116 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 66.

117 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 12.

118 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 26.

119 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 50.

120 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 10.

121 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 3.

122 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 10.

123 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 20.

124 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 10.

125 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 20.

126 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 20.

127 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 10.

128 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 10.

129 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 10.

130 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 11.

131 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 15.

132 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 11.

133 Financiamiento sobre el traslado de Linares Do 16.

Repoblacion

Lacha Joseph de Azpiazate

El Sr. Alcaide que tiene jurisdiccion hizo la
taraion de la repoblacion que por el
manifiesto la ha sacada en la for-
ma siguiente

Primamente por el manifiesto

134. *Junonera tambien de lino de lancia...*
dos reales... Do 16.

135. *Junon haz de Cama de lino de la Sierra*
en un real... Do 24.

136. *Junonera haz de la misma Calidad y abm...*
no precio de lino real... Do 20.

137. *Junonera en un real...* Do 20.

138. *Junonera en dos y medio reales...* Do 12.

139. *Junonera en un real y medio...* Do 25.

140. *Junonera de Casera de lino de la Sierra*
en un real... Do 05.

141. *Junonera tambien de Casera en tres reales...* Do 03.

142. *Junonera en un real y medio...* Do 03.

143. *Junonera en un real y medio...* Do 03.

144. *Junonera en un real y medio...* Do 04.

145. *Junonera en un real...* Do 03.

146. *Junonera en cinco reales...* Do 03.

147. *Junonera tambien en cinco reales...* Do 03.

148. *Junonera de lino de lancia...* Do 07.

149. *Junon haz de Almocada de lino*
de lancia en un real y medio... Do 02.

Junonera de Almocada tambien de...
lino de lancia en un real y medio... Do 02.

150. *Junonera de lino de lancia en un real y medio...* Do 02.

151. *Junonera de lino de lancia en un real y medio...* Do 02.

152. *Junonera como las antecedentes en un real y medio...* Do 02.

153. *Junonera al mismo precio...* Do 02.

154. *Junonera en un real...* Do 01.

155. *Junonera en un real y medio...* Do 07.

156. *Junonera en dos reales...* Do 02.

157. *Junonera en un real y medio...* Do 02.

158. *Junonera al mismo precio de dos reales...* Do 02.

159. *Junonera en un real y medio...* Do 01.

160. *Junonera al mismo precio de dos reales...* Do 02.

161. *Junonera para la lancia de lino de la Sierra en un real...* Do 01.

162. *Junonera en un real...* Do 01.

163. *Junonera en un real...* Do 01.

164. *Junonera al mismo precio de un real...* Do 01.



187 Honora en tres reales de plata de la Sierra 40483

188 Honora en tres reales de plata de la Sierra 4003

189 Honora tambien en tres reales de plata de la Sierra 4003

190 Honora al mismo precio de tres reales de plata de la Sierra 4003

191 Honora tambien al precio que las de la Sierra 4003

192 Honora en dos reales de plata de la Sierra 4002

193 Honora en quatro reales de plata de la Sierra 4002

194 Honora tambien en dos reales de plata de la Sierra 4002

195 Honora al precio que las de la Sierra 4002

196 Honora tambien en dos reales de plata de la Sierra 4002

197 Honora al precio de dos reales de plata de la Sierra 4002

198 Honora en dos reales de plata de la Sierra 4002

199 Honora al precio de dos reales de plata de la Sierra 4002

200 Honora en tres reales de plata de la Sierra 4003

201 Honora tambien en tres reales de plata de la Sierra 4003

202 Honora en tres reales de plata de la Sierra 4003

203 Honora al precio de tres reales de plata de la Sierra 4003

204 Honora en tres reales de plata de la Sierra 4003

205 Honora al mismo precio de tres reales de plata de la Sierra 4003

206 Honora en tres reales de plata de la Sierra 4003

207 Honora tambien en tres reales de plata de la Sierra 4003

208 Honora en tres reales de plata de la Sierra 4003

209 Honora en tres reales de plata de la Sierra 4003

210 Honora en tres reales de plata de la Sierra 4003

211 Honora tambien en tres reales de plata de la Sierra 4003

212 Honora al mismo precio de tres reales de plata de la Sierra 4003

213 Honora en quatro reales de plata de la Sierra 4004

214 Honora en tres reales de plata de la Sierra 4002

215 Honora en dos reales de plata de la Sierra 4002

216 Honora tambien en dos reales de plata de la Sierra 4002

217 Honora al mismo precio de dos reales de plata de la Sierra 4002

218 Honora de igual precio de dos reales de plata de la Sierra 4002

219 Honora Camisa de lion de la Sierra en tres reales de plata de la Sierra 4013

220 Honora Camisa tambien en tres reales de plata de la Sierra 4013

221 Honora al mismo precio de tres reales de plata de la Sierra 4013

222 Honora al precio de tres reales de plata de la Sierra 4013

- 2008 ... habido para en Continuaion de este ... 2002
- 2008 ... venidas manifestadas las dhas. ... 81
- 2008 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0102.26
- 246 ... la dha. Maria Joseph de Arizpura ...
- 2008 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0102.26
- 247 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0066
- 248 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0034
- 249 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0024.10
- 250 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0021
- 251 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0019
- 252 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0017
- 253 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0007
- 254 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0002
- 255 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ...

- 256 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0036
 - 257 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0028
 - 258 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0028
 - 259 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0035
 - 260 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0025
 - 261 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0052.17
 - 262 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0020
 - 263 ... en Curaca y dos reales y veinte y cinco ... 0020
- por el qual en esta corte hallando que ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

265 Juan Baptista de Reina
 266 En el Real de Armas y Justicia
 267 Thomas de Olave alaydo heras de la Grande
 268 de la dia primera de Agosto de mil e quinientos
 269 y quatro años veis e tres en el Real de Armas y
 Justicia de M. Alaguelvez de Olave y
 270 tenniente de el Real de Armas de la Grande
 271 Jubi raso del Real de Armas que tiene hecho
 272 por el Real de Armas de la Grande de
 273 mas alajar tocantes a la dñacion que de
 274 Convey por el Real de Armas de la Grande
 275 Lorenzo de Albarán en materia de plata y
 276 Calibero que tiene tambien hallado en
 277 presentado de su Real de Armas de la Grande
 278 de su Real de Armas de la Grande y siendo necesa
 279 rio de su Real de Armas de la Grande y
 280 en consecuencia de lo referido sigue el Real de Armas
 281 de su Real de Armas de la Grande

50666.12

262 Limas de plata que se venden en el Real de Armas
 263 Jilla de Agua de plata que se venden
 264 nueves e dos ochavos de plata
 265 onza importan 0185.
 266 Sin unco Cucharas que se venden en el
 267 dicho respecto onza importan 0120.
 268 Sin unco tenedores que se venden en el
 269 dia onzas 0130.
 270 Sin unca Caja de plata que se venden en el
 271 onzas 0052.17.
 272 Sin unca Cullas para los Zapatos que
 273 se venden en el Real de Armas de la Grande
 274 se venden en el Real de Armas de la Grande
 275 se venden en el Real de Armas de la Grande
 276 se venden en el Real de Armas de la Grande
 277 se venden en el Real de Armas de la Grande
 278 se venden en el Real de Armas de la Grande
 279 se venden en el Real de Armas de la Grande
 280 se venden en el Real de Armas de la Grande
 281 se venden en el Real de Armas de la Grande

272 *Junta de Salamanca* 2012

273 *Junta de Sevilla* 2002

274 *Junta de Chocoma* 2006

275 *Junta de Candelaria* 2008

276 *Junta de Almirante* 2015

277 *Junta de Alca* 2017

278 *Junta de la Reina* 2018

279 *Junta de la Cruz* 2019

280 *Junta de la Cruz* 2020

281 *Junta de la Cruz* 2021

282 *Junta de la Cruz* 2022

283 *Junta de la Cruz* 2023

284 *Junta de la Cruz* 2024

285 *Junta de la Cruz* 2025

286 *Junta de la Cruz* 2026

287 *Junta de la Cruz* 2027

288 *Junta de la Cruz* 2028

289 *Junta de la Cruz* 2029

hallandose en...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

en el de...

gacador de Juan del medio de San Juan que

por el dho. Juan de Herrera de esta gu.

ante el dho. Jefe de la Real Audiencia de San Juan

de trigo y las queales ha sido y va ga.

trando solo que conyonde arugaron, y aldo

Ignacia de Azua Ciudad tambien del dho.

dho. y vendidos queeran promoragones

las fanegas queer hallaron en su como d

importe en una Simbolaris

280

Item declara la suorha haun en su nudo

fanegas y media de Jovis engrano puzo.

nuevotas a los suenos del año por un pagado.

y queda en el mo vendio a Francisco de

Ganchez un veino de esta villa ocho fan.

gas sin a suoran pero a pagar supucio al que

otras vendieron, y que a buena guerra en.

truy el suorha al dho. suelmo y dable de

Cinco pesos, y que el turno de Otava que por

Cinco pesos, y que el turno de Otava que por

281

raon de la media Beneficio de Corazponde

dho año pasado vendio el mismo año Juan

pononar, la que pagaron vendio en ingorice al

cuo dho. y que el dho. Cédulas tubiere que

282

haun por un nuevo adho media Beneficio

heha su abnegacion por el dho. Teramun.

283

travos los ponina a ma con los demas y

deudas que tubiere en su lugar

284

Tambien declara que con asuoncia del dho

de Alguacil como Terramontano, de m

el dho. año, y de la declaracion se ha hecho

tarea a Manuel de Egueniz y su oracion

de La ruzam Carros veinos de ruzam.

como agraciados la leina fajo de rama

y rones que hallan en su adha Cava

y ha los Carros siguientes

285

Item de ruzam y sus Carros buenos de

Lina a un real y medio cada Carro

283 *Item los Cueros de mofa Caldad a quatro reales cada uno..... Do 08.*

284 *Item los Cueros de Trovicos a tres reales y medio cada uno..... Do 17. 17.*

285 *Item ochenta y dos de Rama de cho marau. de cada uno importan..... Do 18. 28.*

286 *Item ademas latha de sinata puro de ma. nifuras dos arrobas de tocinos y jamon, del primero treinta y dos libras y del segundo diez y ocho que araron de nue quatro, el tocino y de Trucel Porcul una Savacion ha heho Thomasa de Cuorbarutia veina deoravilla a uno Camp en la Provinion de esta Abasco en esta dicitavilla en el paxo de un año y a uno no paxo importan de cada sesenta y ocho reales y treinta y dos ma. raverio de Nelson..... Do 68. 32.*

287 *Item de Hevia dulce de Coma se hallan*

Una arroba y una libra y media de gual

288 *Item si hallan muelibras de Abadajo o Precitas que el precio aqui es de mofa. que a uno quatro y medio libra importan... Do 11. 22.*

289 *Item Nueva libras de Pelas de sebo tam. ben a uno quatro y medio libra importan... Do 25. 30.*

290 *Item Nueva libras de avas de carrañas en tres reales y medio..... Do 07. 17.*

291 *Item los Cuchillos de Avas y otros de naves y mui usados con sus Cauos de madra alhane a seis quattos cada uno importan Do 08. 08.*

292 *Item cinco velas de Sera blanca nueva que paxan libra y media a ocho reales y medio libra importan doce reales y tres q. ⁴ Do 12. 25.*

293 *Item una Colambrepana vino de Cauida*

... *Comun de ...*

... *guaranta reales de ...* do 24.

294 *Junta de ...*

... *de ...*

... *de ...*

... *de ...*

... *una ...*

... *manauedis ...*

... *de ...*

... *el quintal ...*

... *guaranta reales ...*

... *tres de Bilbao ...*

... *que cada ...*

... *reales y ...*

... *los quales ...*

... *quien a ...*

... *en ...*

... *Carera que ...*

... *el dia ocho de ...*

... *acusando ...*

... *pidiendo ...*

... *quieran ...*

... *la ...*

... *libras ...*

... *en ...*

... *una ...*

... *idos ...*

... *una ...*

... *tres ...*

... *por ...*

... *hallando ...*

... *que ...*

... *que ...*

... *que ...*

... *que ...*

... *que ...*

... *que ...*

... *que ...*

de canchero de villa de ...

de ...

ta ...

cia de ...

de ...

con ...

los ...

295 Sumaria ...

de ...

por ...

de ...

cuando ...

296 ...

de ...

por ...

de ...

297 ...

de ...

ultima ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

de ...

- el qual fuso en reales 2. 0013.
- 299 Juan los obras del ... 0152.
- 300 Juan los obras de ... 0040.
- 301 Juan los obras de ... 0008.
- 302 Juan los obras de ... 0008.
- 303 Juan los obras de ... 0006.
- 304 Juan los obras de ... 0008.
- 305 Juan los obras de ... 0008.
- 306 Juan los obras de ... 0012.

- De Pacheco al ... 0006.
- 307 Juan los obras de ... 0002.
- 308 Juan los obras de ... 0004.
- 309 Juan los obras de ... 0004.
- 310 Juan los obras de ... 0008.
- 311 Juan los obras de ... 0016.
- 312 Juan los obras de ... 0028.
- 313 Juan los obras de ... 0012.

314. *Tres tomos en quatro de a folio de S. Bernardino*

del Padre Alonzo Capuchino a diez y seis.

media cada uno..... 0066.

315. Spor di questo en una cartada ena Imbentato

hallando en prensa por Ferrnigo Pa.

316. blo Armonia de Espina y Manuel de Ezeo

vianos de navilla y firmo el ofendido J. M.

317. que el valor y en fe de ello por el Escrivano

318. Miquel de los de la villa de San Juan de los Rios

319. Juan Bapista de Ezeo

320. En la ha Cava donde vivio y murio el Juan

321. Thomas de clavo a quatro de a folio de mil

322. de a folio de a quatro de a folio de mil

323. de a folio de a quatro de a folio de mil

324. de a folio de a quatro de a folio de mil

325. de a folio de a quatro de a folio de mil

326. de a folio de a quatro de a folio de mil

327. de a folio de a quatro de a folio de mil

Libros y tomos de a folio de a quatro de a folio de mil

315. *Tres tomos en quatro de a folio de mil*

316. de a folio de a quatro de a folio de mil

316. *Tres tomos de a folio de a quatro de a folio de mil*

317. de a folio de a quatro de a folio de mil

318. de a folio de a quatro de a folio de mil

317. *Tres tomos de a folio de a quatro de a folio de mil*

318. de a folio de a quatro de a folio de mil

318. *Tres tomos en quatro de a folio de a quatro de a folio de mil*

319. de a folio de a quatro de a folio de mil

319. *Tres tomos en quatro de a folio de a quatro de a folio de mil*

320. de a folio de a quatro de a folio de mil

319. *Tres tomos en quatro de a folio de a quatro de a folio de mil*

321. de a folio de a quatro de a folio de mil

320. *Tres tomos de a folio de a quatro de a folio de mil*

321. de a folio de a quatro de a folio de mil

321. *Tres tomos en quatro de a folio de a quatro de a folio de mil*

322. de a folio de a quatro de a folio de mil

- 321 ... Do 3.
- 322 ... Do 18.
- 323 ... Do 18.
- 324 ... Do 4.
- 325 ... Do 12.
- 326 ... Do 3.
- 327 ... Do 4.
- 328 ... Do 3.
- 329 ... Do 3.
- 330 ... Do 3.

- 331 ... Do 2.
- 332 ... Do 7.
- 333 ... Do 7.

declaracion por el dho. de la dha. m...

quien en el dho. de la dha. m...

maxamedis de Nelson que el dho. Francisco...

in de Chequia Presicero residente en Ita...

que a Covido con la Cobranza de los Juro...

por el dho. de las dhas Capellarias que gozaba...

el dho. Juan Thomas de las fundadas por el...

El dho. Campo General de Lorenzo...

de Acheoqui goloso; la haia de Andria...

que haue por el medio año que meno de un año...

en un año los que para el dho. de la dha. m...

En la dha. en el dho. de la dha. m...

de qui quando el dho. de la dha. m...

que en la dha. de la dha. m...

y si menos se alijaren, aumentandose tam...

bien lo que importa en la dha. de la dha. m...

Junio en que se venia dho. medio año...

declaracion por el dho. de la dha. m...

Juan Thomas...

1854.12

Importan los bienes y dhas. an. dha. m...

1000 27.03.1

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

de la dha. de la dha. m...

por la dho. Capellania de dho. Hospital

de Campesina, y que impedia dho.

Compliendo con lo que por esta dho. mandado

por el dho. Comisario en el Libro con.

respondiente cuando ya en Coma, y en

aflicion, y no Crisimus por que no podia

399 Firmamos declaran haver enmendado dho.

Comisario en el primer tomo de las dhas. cosas

confesada en la dho. y en la primera con el

lecion de donde da la quinta de la segunda

Capellania hacia fin de año pasado en la dho.

que aca su dho. ha un dho. Lenciano D^o

Carlos Pava remitieron al dho. que crecio

en Navarra y quatro de dho. de Navarra

cinco años, y ha un dho. de Leon a dho.

cion por la razon de las misas que fue celebran.

de desde primer de dho. de dho. año

de quarenta y seis en adelante

que en un tiempo se agunzadas dho.

en dho. cinco misas que se imponen de una

vez en la primera dho. de dho. que se

damenar se dho. ha un dho. de dho.

Tusogonacion de dho. Capellania de dho.

de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

de la misa de dho. Juan Thomas, en la

dho. de dho. hallan tambien agunzadas

como celebradas desde el Capitulo de dho.

primero de dho. de dho. de dho. de dho.

de dho. misa de dho. de dho. de dho.

Capellania que se dho. de dho. de dho.

las animas mas dho. de dho. de dho.

de dho. de dho. que tiene a dho.

de dho. de dho. de dho. de dho.

de dho. de dho. de dho. de dho.

de dho. de dho. de dho. de dho.

de dho. de dho. de dho. de dho.

344 **Primero** de los dichos **Torremayor**

que el dho **Juan Thomayor** su hermano

de nombre el dho **P. Miguel de la Cruz**

Francisco de la Cruz y otros humanos

su hijo y nieto de dho **Martha** y dho

Alonso y dho **Alonso** y dho **Alonso**

hijos de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

Segundo de los dichos **Torremayor**

que el dho **Juan Thomayor** su hermano

de nombre el dho **P. Miguel de la Cruz**

Francisco de la Cruz y otros humanos

su hijo y nieto de dho **Martha** y dho

Alonso y dho **Alonso** y dho **Alonso**

hijos de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

de dho **Alonso** y dho **Alonso**

308 on 2on mandado de su Magestad para el

quien en el presente de real cedula y nro

396. mandado de su Magestad para el

30677 nos.

para que el dicho Sr. D. Juan de

Andaluzia y para que el Sr. D. Manuel de

Destra y de Jimena de los rios de

y no la de Jimena de los rios de

de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

D. Miguel de los rios de Jimena de los rios de

an de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

En la de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

Thomas de los rios de Jimena de los rios de

y que en el presente de real cedula y nro

comisionamos a los Sr. D. Miguel de los rios de

de los rios de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

para que en el presente de real cedula y nro

de la de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

397 Declaracion que en el presente de real cedula y nro

D. Miguel de los rios de Jimena de los rios de

Padre y abuelo de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

del Sr. D. Manuel de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

nos en el presente de real cedula y nro

D. Manuel de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

para que en el presente de real cedula y nro

ella ha sido cobrada mas la de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

una de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

por Jimena de los rios de Jimena de los rios de

en Jimena de los rios de Jimena de los rios de

y que en el presente de real cedula y nro

que ha sido cobrada mas la de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

D. Manuel de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

la de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

obra y de los de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

de la de Jimena de los rios de Jimena de los rios de

mas cobradas, que en el presente de real cedula y nro

Conclusa la causa

don na Capitan y su hijo don Juan Thomas

de han pasado como resulta de la quenta de las

de las diezmos y otras cosas que se han

reales y ocho maravedis y que ellos tocan al dho dho

Juan Thomas y si acaso se here en la lavandacion

de Cienzo y otros ocho reales y quinze maravedis

y por la parte heredataria de la mofra de la dha d

Una Anonima de humana Religiosa Cingumata

y ocho reales y dos maravedis que ambas paradas

de man Cienzo y ochenta y cinco reales y medio ha

viendo sacado en la quenta como la antecedente

y con Consideracion a que cada heredero debe responder

de deuda y otras apropiacion de lo que heredo

348 Primeramente declaran que el dho Juan Thomas

quedo viuido al dho dho Aliquel Nbz main dos mil

quinientos noventa y ocho reales y quinze ochos ma

ravedis como resulta de la quenta que le dio en virtud

de Noviembre de mil quinientos y veintay siete

la qual se ageno macho de Aliquel del dho dho

de mil seiscientos y treinta y ocho años

de la quenta que a el dho dho en poder del dho Aliquel

y que fuera de todo lo que se fizo de la quenta por el dho

muerto de la le manado en la Compania y le cupo

muchas garras hasta a que se otorgo de Aliquel y despues

de un tiempo, lo que no se ponen por quenta por

terciando una de las como Combinga y por otra

por el dho de una lavandacion de la quenta y su aporcion

349 Primeramente declaran que las monedas y deudas que el

obediendo Aliquel de Paraymua Cuna

Beneficiado de la dha Iglesia Parroquial de san Pedro

de la villa de huzo y manfesto en el suso mencionado ter

tamento que en virtud del poder que le dio y otorgo el dho

Juan Thomas son las siguientes

Primamente a la dha Paraymua de Cuna Obispo de Le

gado de un mill ducados, y que otros se le queden la quenta

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

De Soluciones en la forma y p[er]petua de Thomas.

de los terminos de la villa de Comillas de

de la villa de Comillas de la villa de Comillas de

de mil Comillas y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

331. Item a r[em]ission de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

331. Item a r[em]ission de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

332. Item a r[em]ission de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

de los reales y de los reales y de los reales.

... de ...

... el ...

... de ...

Do 22. ...

351 ...

... de ...

Do 60. ...

... de ...

355 ...

... de ...

Do 20. ...

356 ...

... de ...

... de ...

Do 76. ...

357 ...

... de ...

... de ...

... de ...

358 ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Do 36. ...

359 ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

Do 20. ...

360 ...

... de ...

... de ...

... de ...

0018. ~~del numero 294 de este Ambrosiano~~

361 Juan a Joseph de Curo y Santiago de Legorburu

que han de ser de algunas tierras de este Ambrosiano, al

0021. ~~primos quintos reales y otros sus~~

362 Juanchevra y ocho reales y treinta y dos mara.

vedir a M. Manuel Ferreras de Navarra Pericero

Beneficiado de San Pedro de esta Villa que a declarado

0028. imborba sacrosancta de un real de don Juan Thomas.

363 Juan a Domingo de Navarra y Joseph de Arizaca

dos reales de vellon por transacion de varios diferentes

0010. ~~binarios de este Ambrosiano~~

364 Juan de un real y diez y nueve reales y veinte y ocho

maravedis a M. Joseph Ferreras de Cheusaria vecino

de Cuenca por los reales que se comieron en la redacion

0219.22. del numero 294 de este Ambrosiano

365 Juanchevra y diez reales y treinta y tres mara

por la unanimitad de los señores de esta Villa

no haia a cosa de relaxar lo que en las leyes se manda

ambrosiano de un real y diez y tres mara

0066.30. ~~del tiempo que en ella fuere~~

366.31. ~~por el que quedo en un real de un real y diez y tres mara~~

hallando en su posesion por transacion de Gaspar de

Laxanaga, Juan Baupier de Arizaca y

Manuel de Curo vecinos de esta villa y firmaron

dos transaciones en su favor y del Beneficiado

M. Aligud de la casa de la villa de Navarra

Aligud Joseph de Curo y Zumalacabarri

Juan Baupier de Curo

En la Cavidad de la villa de San Juan Thomas

de Curo Beneficiado que fue de la

Ignacia Parroquia de San Pedro de esta villa y un real

de un real y diez y tres mara

por el real cédula de don Alonso de Caceres

Don Juan de la Cruz de la Cruz hijo de don Juan de la Cruz

transmision de don Juan Thomas por su voluntad

en el Ambrosiano en la forma siguiente

366 Declaran que en fuerza de la presente cuestionon

hecha han asurado la guerra con Agracia de

Luzan de Francia Ciudad que fue de don Juan Thomas

cuyo cargo de soldador incluso la fuerza manda a

veir deudas impuestas de rentas y que en esta y de

los maravedis y lo que se acordado parece en su Dada

y primerapartida de la le manega en el año onida

Ciento y quatro y los reales y diez y siete maravedis

y sus pados otros que se devian en Ciento y quatro

0102.12 reales y diez y siete maravedis

367 Don a Lorenzo Contrera Contrera de la villa

veinte y dos reales por los originales y traslado de ellos

0022. Lodo y testamento de don Juan Thomas

90893-161

368 Impetran el traslado de los reales y de los

reales y diez y siete maravedis de don

que son los que han sido abrogados y de algunos mas

parece en como tambien Creditos por el tan de

claras como declaran que esta licencia y en la que

havia los reales de por el en el medio Beneficio

que don Juan Thomas a poseido en la dicha Iglesia

de san Pedro de esta villa cuyo impoza quando se

traxen los granos de trigo y Maiz a que se refresco

declararon y ponian por Ambrosiano o moza

forma y asimismo para que se el pedia en el dho

que en un aeras lomas por razon de Cierta

na y de un tercia morada y de uno de los

tercia y la de ma que llevan hechos y haciendolas

de mulo ranpo y servido en el Ambrosiano

y de lo que se dio en el año de la granada de

an Bayrama de Arbulos y Manuel de Cero

veinte y Cien maravedis de la villa

Sumario de los Terrenos de las Indias
y del Coruano. M. Alguacil de la Real Audiencia

Llanada de M. Alguacil de la Real Audiencia y Zumalacár

Arriami Juan Baptista de Clero

En la habitacion de Vergara el día veintiuno de Agosto

y año de mil setecientos y quarenta y seis el Sr. D. Juan

Ignacio de Moya Escriuano Real de Indias

hizo el presente de Villay y su Jurisdiccion. Haciendo el presente

de un Terreno hecho por M. Alguacil de la Real Audiencia

de Villay y M. Alguacil de la Real Audiencia y

Zumalacár su hijo el primero de los bienes que han quedado

de un terreno de Juan Thomas de la Real Audiencia

que fue de la Iglesia Parroquial de San Pedro de Madraza

como Abasco y terrenos de Indias con un arroyo

y amarracion de Moya de Indias de Clero y Indias

ante el llano que ha sido de M. Juan Thomas de

Terrenos de Indias. Dijo que

de las relaciones y papeles que han hecho

de las relaciones y papeles de Indias de Indias

mandando que el presente Coruano

de las relaciones y papeles de Indias de Indias

de las relaciones y papeles de Indias de Indias

forma y en manera que hayan fe y acudo inter

por la Coruano en su autoridad y Jurisdiccion de

como en quanto a lo que de Indias de Indias

de las relaciones y papeles de Indias de Indias

El Coruano M. Juan Ignacio de Moya

de Indias Juan Baptista de Clero

Entre los señores de Indias de Indias de Indias

Terreno de Indias de Indias de Indias

con acudo este traslado con el Terreno original

que queda en mi oficio en esta fecha de Indias de Indias

de Indias de Indias de Indias

Juan Baptista de Clero

1748

En la Villa de Bergara a Castiella diez del mes de
 Junio de mil setecientos y quarenta y ocho su merced
 el Sr. D. Domingo Lopez de Santa Cruz Canonigo
 Lectual de la Oria y a de Calahorra Nuncio
 Real sede vacante para Navarra el 11 de Mayo
 de 1748 por testamento de mi el Notario este
 testamento, el qual se halla cumplido a excep-
 cion de no averse vendido las alapas, se contiene
 en la cuenta formada, lo que no se ha ejecuta-
 do por ser de poca, o ningun provecho, las cuales
 alapas se les aplican a los Caballeros mediante
 su Conto valen, y no convienen a los mas, y un
 cinco por ciento por el trabajo se han tenido
 en esta testamentaria, y respecto de este
 importe de quinientos, y ochenta, y siete y al
 importe de las Capellanias, y ha importado los
 bienes de otra testamentaria, con lo qual, y
 mediante averse convertido en milas lo que
 quedaba en liquido de otros bienes dio su
 merced para cumplir este testamento, y si el
 alcance que se le haze, se queda para en parte
 de pago del cinco por ciento previniendo que
 si alguna cosa se cobrare de pleitos de Don
 Juan de Anha Vezino de Enate se convenga
 para en pago de los principales y rebajas,

De se da razon en el final de la cuenta, y
 lo firmo su merced de yo el Notario don Jo-
 seph Domingo Lopez

Enmend
 Don Juan de Anha Vezino
 de Enate

Sumramente veinte fanegas y menos quatro
 de trigo pertenecientes a su Beneficio en la Cole-
 gia de San Pedro de este año y el año pasado de
 mil e setecientos y seis que se han vendido
 a venirse por las fanegas montan quatro
 cuarenta y cinco y media y medio. -- O 23 de 1711
 Fuen, diez y seis fanegas y media de maiz
 e la misma racion que la partida antecedente
 siendo estas de la Colegia de este año y el pri-
 mo pasado que asimismo las han vendido a veni-
 r y veinte y seis fanegas por una de mediana calidad
 y a otra respecto montan docecientos y ochenta
 y siete. -- O 28 de 1711

Iti asimismo de Clara que es de San Juan de Bar-
 tuolomea Cura y Beneficiado de la Dña Ig-
 lya de San Pedro como Maordomo que fue
 de su Cauda desde numero de Noviembre
 del año pasado de mil e setecientos y quatro y cinco
 al pasado de quatroenta y seis los entrego una

0715

que llamada de su mano y fecha quatro de
 febrero de este presente año de setecientos y
 quatro y siete de que el Sr. Juan Thomas
 gano en esta maordomia Comotial Beneficio
 y individuo de este Cauda hasta el dia de su
 fallecimiento y descomodas las partidas que
 resultan en esta Ciudad por el uso de su
 vida por Cuidado de esta herencia por el Sr.
 Juan de los Cobres y otros. -- O 13 de 1711
 En Pedro sacz de Garcia no rreder. y rreder. -- O 13 de 1711
 Comotial la Casa de Martin de S. Juan
 en Tubitta quatroenta y cinco. -- O 10 de 1711
 Iti ochenta y cinco y quatro mil e quinientos
 de que fue alcanzado el Sr. Juan de S. Juan
 de Barzueva como tal Maordomo. -- O 8 de 1711
 Iti de setecientos y quatro de Canchegu como
 se expresa al numero docecientos y ochenta
 de este Imbentario recibiu de el Sr. Juan
 Thomas las ocho fanegas de Maiz que en
 aquella declaracion se expresan y a una
 quatroenta y cinco y cinco y cinco de

partecientes a dho Juan Thomas
su herencia de Claran y manifestan tener
y pertenecer a esta dha herencia los granos

de plata monedas de a cuatro =

Primera diez y ocho fanegas y media de trigo

de pan de semola de trigo en cada fanega

Importan quincecientos y diez y ocho reales = 1518s

En venia y en fanegas y media de Maiz de

precio diez y ocho reales de Maiz cada fanega de m.

portan trescientos y ochenta y siete reales de a

misma moneda = 387s

Las ambas montan novecientos y cinco

reales de Maiz = 905s

Asi ven de Claran que como resulta de la

Contradua division y particion de los

viñedos que fueron de los señores de Claran y de

respectivo de los señores de Claran y de

Juan Thomas y de quantas ajustadas

deuda dho Juan Thomas de dho

señor de Aranguen de a la casa de

de dho como a heredero de dho

de Aranguen y de dho de Aranguen

de Sanabria de dho y numeras que fue

de esta dha dha de dho y de dho

y de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

de dho de dho de dho de dho

0632100

Juraron Conforme a las Ordenanzas

y verdaderas las pasadas e expresadas en esta

su Declaracion y firmacion Comorales Testa

mentarios y en fee del dicho Oficio =

velaz cedraro Alvarado Traxarot = Mig

Joseph cedraro y Zumalave = Amador

Juan Baug. de Alcoro =

con uerda eze tratada con las declaraz. originales

que quedan en mi oficio en uia de lo signo

y fimo =

[Signature]

Juan Baug. de Alcoro

Lunta que damos nos Dⁿ Miguel Ube de Olaso Ube basni
Arcaual y Dⁿ Miguel Ube de Olaso y Zumalave Padre e hijo
como testamontarios que somos de Dⁿ Juan Thomas de Olaso
Beneficiado de la Parroquial de San Pedro de esta V.
nro Hermano y no respectivo.

Cargo

Hacemos no cargo de los diez mil y veinte y siete
reales y tres maravedis, importe de los Oros imben-
tariados como parece al fin del N.º 342 lo de 27. 03 =

Mas son del cargo los mil setecientos y diez
y nueve reales, y once más importe de los Oros
inventariados en virtud de las declaraciones

posiciones al inventario ————— 010719=11
Monta el Cargo ————— 110726=14

Nota

Damos en data q. Enviemos sin poderse
vender las pinnaxas y alajas de los numeros 6-7
8-13- 301- 302- 304- 305- 307- 308- 309- 310-
311- 312- 313- 316- 317- 318- y 319- del inven-

tario que estan abonadas q. el valor de los
cientos y ochenta y un reales y medio ————— 0281= 17

Mas por el menor valor en que vendimos
la cobre pelis del No. 257 por no poderse ven-
der de otra suerte ————— 0008=
0289=17

Sumala buelta _____ 0282 = 17

Mas por no cobrado el credito del n.º 31 _____ 0195 =

Mas p.º el Corro de caxax acal y Carto una pua.

ta de comunicacion que hizo arrix el difun

to para la guerra del Reyno de San Pedro con

la obligacion de curarla quando se le pidiere. Voto = 16 =

Mas setenta y cinco reales pagados a D.º Alon.

de Aranguren Medico de apelacion _____ 0075 =

Mas treinta reales del Recibo n.º 1.º _____ 0030 =

Mas treinta y cinco reales del Recibo n.º 2.º _____ 0075 =

Mas un real y veinte y seis mrs del Recibo n.º 3.º _____ 0016 =

Mas noventa y siete reales del Recibo n.º 4.º _____ 0097 = 07

Mas diez reales del Recibo n.º 5.º _____ 0010 =

Mas diez y ocho reales del Recibo n.º 6.º _____ 0018 =

Mas veinte y un reales del Recibo n.º 7.º _____ 0021 =

Mas ciento y cinquenta del Recibo n.º 8.º _____ 0150 =

Mas quatro y dos reales del Recibo n.º 9.º _____ 0042 =

Mas treinta y seis reales del Recibo n.º 10 _____ 0036 =

Mas veinte y seis reales del Recibo n.º 11 _____ 0026 =

Mas un real del Recibo n.º 12 _____ 0001 =

Mas sesenta reales del Recibo n.º 13 _____ 0060 =

Mas mil reales del Recibo n.º 14 _____ 1000 =

Mas treinta y dos reales del Recibo n.º 15 _____ 0032 =

Mas otros treinta y dos reales del Recibo n.º 16 _____ 0032 =

Mas treinta y dos reales del Recibo n.º 17 _____ 0032 =

Mas otros treinta y dos reales del Recibo n.º 18 _____ 0032 =

Mas sesenta reales del Recibo n.º 19 _____ 0060 =

Mas quatro reales del Recibo n.º 20 _____ 0004 =

20464 = 31

Sumala buelta _____ 20464 = 31

Mas quatro reales del Recibo n.º 21 _____ 0004 =

Mas treinta y cinco reales del Recibo n.º 22 _____ 0075 =

Mas cien reales del Recibo n.º 23 _____ 0100 =

Mas noventa reales del Recibo n.º 24 _____ 0090 =

Mas quinientos y diez y nueve reales y

ocho maravedis del Recibo n.º 25 _____ 0219 = 18 =

Mas quince reales del Recibo n.º 26 _____ 0015 =

Mas dos reales del Recibo n.º 27 _____ 0002 =

Mas trescientos y sesenta y cinco reales y

veinte y seis mrs del Recibo n.º 28 _____ 0365 = 06

Mas ciento y treinta y seis reales del Recibo n.º 29 _____ 0136 =

Mas trescientos y diez y siete reales y

veinte y cuatro maravedis del Recibo n.º 30 _____ 0372 = 24 =

Mas ochenta y ocho reales y treinta y dos

maravedis del Recibo n.º 31 _____ 0088 = 32

Mas treinta reales del Recibo n.º 32 _____ 0030 =

Mas ciento y ochenta y dos reales y nueve

maravedis del Recibo n.º 33 _____ 0182 = 09

Mas mil quinientos y noventa y nueve y

veinte y dos mrs del Recibo n.º 34 _____ 1099 = 22 =

Mas cinco y quatro reales y veinte y nue

ve maravedis del Recibo n.º 35 _____ 0054 = 29 =

Mas quatrocientos y veinte reales y

cinco mrs del Recibo n.º 36 _____ 0420 = 08 =

Mas quinientos reales del Recibo n.º 37 _____ 0500 =

Mas ochenta y un reales y quatro mara

vedis del Recibo n.º 38 _____ 0081 = 04 =

68888 = 23

Suma la data de la buelta 60888 23
 Mas quarenta y tres r.^s y dos maravedi
 de del Revo N.º 32 0513=02
 Mas veinte y dos reales pagados a Lorenzo de
 Lanza p. el Original y traslado del testam.
 del difunto D. Juan 0022=
 Mas quinientos pagados a la casa de Sevilla. 0004
 Mas tres mil trescientos y ochenta y
 reales y treinta maravedi del Revo N.º 30381=30
 Mas cinco y veinte y cinco reales del
 Revo N.º 41 0125=12
 Mas cinco y treinta reales del Revo N.º 0130=
 Mas p. las dos certificaciones de la vint.
 de los juros de la Capillania traídas por
 horden de ultimo D.º 0048=
 Mas p. treinta ~~maravedi~~ que juramos hacer
 pagado a D.º J.º de Viana p. quinze
 mias cuyo Revo no hallamos. 0030=
 Mas p. no haver cobrado el importe
 de la sobre peliz N.º 237 0028=

Suma la data salvo error de cuenta	118170 33
Elargo	118746 14
Quedan en su poder como parece de esta	100575 15

quenta quarenta y treinta y cinco r.^s
 y veinte mar.^s los cuales los tenemos p. la satisf.
 cion del Revo N.º 345 del Embrogio y de lo, Red.º
 que se ocasionasen hasta su otro Reemplazo de
 el año de mil seiscientos y quarenta y dos que

el hasta quando sumala deuda del N.º 346 en
 adelante; y p. la satisfacion tambien de muchos
 gastos del Revo N.º 347 que aun no se han cargado
 a todo lo qual y demas, que parecieren juram.^{te} de dicho
 p. esta ausencia y data la satisfacion de lo que toca
 ha esta testamenteria del Revo N.º 344 que se ha
 sentenciado favorablem.^{te} ha pocos dias. Aunque
 no van cargados en esta qu.^{ta} los juros de dicho y no se
 corresponden p. el embarazo y prolixo trabajo de esta
 testamenteria, prometamos hazerlo quando no
 parezca, y deducir, y pedir lo de mas, que juram.^{te}
 hubieramos de aver en los vnes de ella. Y de laxa
 mos haver cumplido lo demas de esta testamen
 teria sin que quede otra deuda mas que las dos
 pias p. pagar como parece de los Revos ag. no remi
 timos, y para que firme lo firmamos en la ciudad
 de Sevilla de diez y seis de mayo de mil seiscientos y ochenta y ocho

D.º J.º de Viana
 Miguel de...
 Juan de...

t 204

Requerido delo^{ro} testamento de l^o D.
Juan Thomas de Olave Beneficiado que fue de un P^{ro}.
de esta villa de Santa real de Nelson, por la v^o de
vivienda que hizo adho^{ro} en su ultima enfermedad y
las que pocos dias antes hizo a Caridad de Olave
Fidei comissa de l^o de la indisp^o que tubo
y p^over asi firme en legara a 8 de Ag^o
to del 1766.

con Boz^o de Nelson

de Martin Jomez

900

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Confieso yo Fr. Domingo de Azin ^{N.º 2º} M.º 1746
 hauea Vejuado por la Resistencia de la Enfermedad
 de D. Juan Thomas de Vasco Setenta y Cinco añ.º de
Edad de Mandos de los Señores D. Miguel Alvarez de
Vasco y de D. Miguel Joseph de Vasco. Como
Testamentario por hauea Resistido por orden del
Medico aplicando Vendidos Sanguinas y Bentosas
Sasadas y Cantariadas y de fensuros y Otros Muchos
Vendidos q. Mandaua Al Mico quatro dias y quatro
noches Resaltix della atxa y Tambien quedo hadesu
dos Meses de Varuxa della Barba y la Resistencia dela
Enfermedad Ultima de Ultima y Tambien Sanguinas
ala Cruada y les dox Este Vejuado alos Señores
Testamentarios para su Seguridad firmado En la
Villa de Vergara a Bo de Agosto de 1746 añ.º
En 75 añ.º de Edad
Fr. Domingo de Azin

713
Y. aquad. roser. fericali. et effugia. @ 3ij.
Canghara: 9 ra ij. Croci 8 gra ij. in pro Colro =

Dr. Juan Velaz de Alca =

Oct. 5 del 1738

Agnes

Vali quin cequarto

Luesen diayn

Guendiam ue ha hecho Cobrado del 159. ⁴⁰⁸

Creabido delo senor Dr. Miguel Velaz de Olaso y Dr.
Miguel Joseph de las terramontanas del Sr. Dr. Juan
Thomas de Olaso noventa y siete al y siete más de v.
f. meustaba adveva cho 8. parece de gn. apuntada
conector de vino y Matas f. pal. lalasa del Sr. Dr.
Juan y p. q. conffe pime en vez para a 26 octubr.

de 1746

don 27 de 7 mar

Joseph de Alacio

N.º 4.º

ver Verdaderos novauer firmar anno Nuevo
lo hizo Man. Joseph de Olaso vecino de estas.
enella a 8 de Aug.º del 1746.


102.º

Arriaga delospartes
Manuel Joseph de Olaso

h

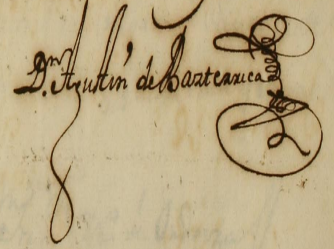
Nos **Domingo de Abanay**
 maestro castro, **Matia Opha de Azpitarte**
 Contunera que hemos receuido delos v. q. d.
 Aug. vales de las. y **Mig. Jph de Caro** subijo
 testamentario del Sr. Juan Thomas de
 Caro Benito Beneficiado que fue del Sr. Pedro
 de Cortas. diez reales de ^{en} por la ocupacion
 que hemos tenido en casar el Pextuario Topa
 Blanca y otras cosas pertenec. año ante q.
 el Inventario delos bienes de dho. Juan como
 nombrado por los dho. v. para dicho efecto. por
 ver verdad y no aver firmas años luego
 lo hizo Juan. Jph de Caro vecino de Cortas.
 en ella a 8 de **Agosto** del 1746.

102.

A cargo de las partes
Manuel Joseph de Acero


Como Acordado en Capitulo del M.º Cauido Ecle-
 siastico de los señores Beneficiados de la Iglesia
 Parroquial de S. Pedro de la Villa & de N.º Señora de N.º
 y N.º Agustín de Barceñica cura Beneficia-
 do de la dicha Iglesia, que he recuado de los señores
 D. Miguel Riba, y D. Miguel Joseph Bohas testamen-
 tarios del señor D. Juan Thomas de Chaves Bene-
 ficiado que fue anímico de la misma Iglesia, ciento
 y cinquenta reales de N.º limosna de cinquenta dineros
 recados, que se han señalado en ella para los señores Bene-
 ficiados y recudores de la Iglesia de N.º Señora por los
 Cargos y obligaciones del dicho D. Juan Thomas y alihos
 y sus hijos de un alma y sela de un intona. amon de tres.
 D. de ellos por cada una, que es la limosna regular en
 esta villa. A pades, contra flame en ella adreayus
 de Agosto del año de mil setecientos y quarentay tres =

con 15.º

D. Agustín de Barceñica


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

Compro yo ^{Don} Juan Co y ^{Don} Ignacio Ondarza y Galarraga
 aya recibido delos Señores ^{Don} Aug. Velez de las y ^{Don}
 Diego de laso y humalave de hño Jesuamendado
 del ^{Don} Juan Thomas Velez de laso de hño y
 hño, Beneficiado que fue de la Iglesia Paroquial de ^{Don} Pedro
 de esta villa, quaxenta y dos ans de vellon por el ^{Don}
 pendio de Catorze micas que por vncengo tienen de
 lebrada en dha Iglesia aplicadas al Cumplimiento
 de las micas que dho Señor ^{Don} Juan Thomas estubo
 de otorgando pertenecientes a la renta de las dos
 Capellanias que son la segunda y tercera de las fun-
 dadas en dha Iglesia por el ^{Don} Alvarado Campo grab.
^{Don} Lorenzo de Achaegui Olaso a una el dia de su
 fallecim. como Capellan que fue de ambas y
 en caso de tenerlas cumplidas las aplique a los
 otras fines para que yo notario asu Alma
 por heredera en su ultima Disposicion y por
 sea asi verdad firmo en vengara a Catorze de
 Añil de mil setecientos y quatro y siete

com 42 ans v.

[Handwritten signature: Juan Co y Ignacio Ondarza]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a continuation of a document from the reverse side.]

[Faint handwritten notes or signatures at the bottom of the page.]

Yo el Niño del Sr. D. Miguel Velaz de Sotomayor
Trasabal veino de esta villa Alfoce y Testamento del Sr.
D. Juan Thomas de Sotomayor Presbitero Beneficiado que fue
de la Iglesia Parroquial de S. Blas de ella y Capellan de las
Capellanias Organica y Novena fundadas en la misma Iglesia
de el Alde de Campo del Sr. D. Lorenzo de Sotomayor y Alfoce
qui treinta y seis años de su hon. memoria de sus sucesores
vezados que se celebraron en esta Iglesia Parroquial en un
plamiento de quales quier obligaciones de su hon. memoria de sus
Capellanias y otras que subsisten de el Sr. D. Juan
Thomas de Sotomayor de Sotomayor de su Alma conforme a su
Voluntad ultima. Y para que conste lo firmo en Verge a veinte y
cinco de Julio de mil Setecientos y noventa y siete

Con 36 años de edad
Yo dice el Niño

D. Juan Thomas de Sotomayor
de Sotomayor

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and a rectangular stamp at the bottom of the page.]

Hecho de los *Ju* Miguel Velez de Olaso
y *M* Miguel Joseph de Olaso y Lomasave su hijo alu
cas y Testamentarios del *D* Juan Thomas
de Olaso Presvitero Beneficio que fu de la *I*
Parroquial de *S* Pedro de *S* y Capellan de
las Capellanias segunda y tercera fundadas
en dha Iglesia por el *J* de Campo *D*
Lorenzo de Olaso y Echorequi vecino y *J*
de *S* Lima de ocho reales de renta que es de
brado en dha Iglesia las dos de ellas en la Capilla
del *S* Chirito aguarzo *o* cada una y las
otras seis fuera de ella y *o* cada una
en cumplim^{to} de qualesquiera obligaciones
de rentas de dhas Capellanias o otras que ha
biese dejado el dho *D* Juan Thomas y
en defecto de ellas en su fin o *o*
ria conforme a su ultima voluntad que

El de on cargo que dno de Testamentarios

Medicacion para su celebracion; y por que con

ste lo firmi en Oaxaca a veinte y tres de


Octubre de mill seiscientos y quatro años

Son 16 r^{os} de
8 ochomiras
Nzadas

Don Hernando Ruyol


Diego Jo fe Juan de Arriquinaya, Conventual en el Convento de
Nra Sra de Ag^{ta}, de la Ciudad de Pamplona, que se recibió
de los Señores Don Miguel Velaz y Sava, y de Don Miguel Joseph de Olarte,
y de su abuelo, su bispo legitimo, veamos de la villa de Logrona, y de su
ries del Señor Don Juan Thomas velaz de Olarte, su hermano, y feo, de
lytao Beneficiado que fue de la Iglesia Parrochial de San Pedro de Logrona,
deudo de Don, por el alupamiento de cinquenta mil r^{os} que por su heredun
y alubando in supragio del anima del dicho Sr Don Juan Thomas, y por los
los cosas que quedo en su feo de voluntad a tiempo que en su
ultima voluntad por su voluntad a su alma, y por su am^o de da de
lo firme en Pamplona, a 10 de Octubre de 1796

Con 100 r^{os} de 50 mil r^{os}

fe Juan de Arriquinaya


Nº 92

Son 15 r^{os} de
Subsistencia go de vellon

Don M^o y Isabel de S^{ra}
Joseph y sus p^{os} de

Yo el Sr. Miguel de Recondo
Conde de ... de la Villa de ...
de ... de ... en ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

Mesa de
Caja de

Miguel de Recondo
1713

Summa de ...

Son 75 ...
Subsistencia ...

Don M. Isabel de ...
Joseph y ...

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large handwritten signature or name.]

[Handwritten text, possibly a date or reference.]

1714
Como sup. y p. sual. que ay en el Colegio de Carmelitas
de Santa de Laguna, confieso haver recibido de los señores
D. Miguel de la Cruz y D. Miguel de los Rios y Juan
Lopez, con D. de. de. limonia equiminas mias, Cete
bradas en el dho. Colegio, por el dho. ced. Juan Thomas
Cela y los de quien puzon testamentos en dho. Miguel
de la Cruz y D. Miguel de la Cruz, y Juan de los Rios y
Convenge lo firmo en dho. a diez de sept. de mill y setecientos
y quarenta y quatro años.

Con test. de los
Juan de los Rios y
Juan Thomas Cela

[Handwritten signature or name.]

Son testigos
Subd. de la dho. R. de vellos

Don M. de Sabel del R.
Joseph yuso Abba

1498
[Faint handwritten text, possibly a list or account, with some legible words like "de", "en", "por", "de"]

Como Archivero y Abogado que soy de esta Villa de Cabrera conpues
to aver celebrado diez y seis años y el año de don Juan Torres de
dase Archivero y Abogado que fue en la Villa de Cervera, cuya limana
de dos veces el Vello y cada una de recibida de mano de el Sr. Juan de
Joseph de laso tambien Cero de Cervera, Mo de los testam, y el
de el Abogado don Juan Torres, y para que conste firmo este en Madrid
de Cabrera a 2 de Sept de 1706. Juan de laso
y Cora

Son 15 misa
Subdientis go de vellan
Don M. Isabel de S.
Joseph yuso Aba

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a continuation from the reverse side or a separate entry.]

Como Prior y Religioso que soy Benedictino, Confesor, y Lele
brado diez y seis años y el alma de D. Juan Tomas de Ocaso Pres-
bitero y Beneficiado que fue en la Villa de Cerano y de Lima a dos
y seis de Agosto, la he recibido de el Sr. D. Miguel Joseph de Ocaso
Abogado y Letan, de el dho. D. Juan Tomas, y yo que Conste lo firmo
en este de Lince a quince de Sept. de mill, setecientos y quarenta y seis.
Don 16. de las de Lima B. de V. Vellan

[Handwritten signature: Sr. Manuel Joseph de Vellan]

Don D. Miguel
Subdiputado go. de Vellan

Don M.ª Isabel de S.ⁿ
Joseph yuso Ab.ª

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a continuation from the reverse side.]

En fecho de...

[Faint handwritten signature or name.]

Como Devoto y Religioso que soy de mi Padre Sr. Juan, confeso,
aver celebrada diez y seis de Mayo de 1717, el anima de Juan Thomas de Alaso
Arce, y de su hijo, que fue en la Villa de Uruapan, la linama a dar a
Cello, Sr. Casadha la he recordado de el Sr. J. Miguel Joseph de Alaso de
testam. y de su hijo de Sr. Juan Thomas, y para que conste lo firmo en
esta Corte de Sr. Otonis a 10 de Mayo de 1717.

Don 16. de Mayo de 1717 en la Villa de Uruapan

[Handwritten signature: J. Lazaro Mendoza]

Son 75 misa
Subsistencia go de Uruapan

Don M. y Gabriel de Sr.
Joseph y suso Abba

1779
[Faint handwritten text, possibly a list or account]

[Faint handwritten signature or name]

N. 18.

Como Proveedor, queda he de obrado diez y seis pesos de el canino
de D. Juan Tomas de Alas Provito, y de diez que fue de la Villa de Ler
para Cua Linama a dos de Vellan. Cada uno he recibido de D. Juan
guet Joseph de Alas tartan, he y el de el D. Juan Tomas y Cecino
así bien de Vizcaya, y para que conste lo firmo en la dha. de diez y
9. de Sept. de 1746.

Don V. de Linama D. de Vellan

Don Pedro Gonzalez

Son 75 misa
Subsistencia go de Vellan

Don M. y Isabel de S.
Joseph y suso Aba

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten signature or name]

Como Dicitos queda Confirma aver Lebrado Vnita Ninas
el Anio de D. Juan Tomas de Naso Dicitos y ademas que fue
en la Villa de Cerrata y de la Unioa a dos r.º y cada una la de Ninas
de el D.º Miguel Joseph de Naso Dicitos y Cerrata, Vie de D.º Juan
Tomas y para que conste, lo firmo en la Villa de Cerrata a 10 de Sept.º de 1766
Don Jo. Ninas: de aluana Co. r.º Vellan

[Handwritten signature: Don Juan de Saver Sanchez]

Don J.º Ninas
Subdiputado go.º de Vellan

Don M.º y Isabel de S.º
Joseph y r.º de S.º

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a continuation of a document from the reverse side.]

Como Presbitero y Beneficido que soy de la Villa de Coimbra, Confesso
aver celebrado Nupcias con el alma de D. Juan Thomas de Baso
Presbitero y Beneficido que fue de la Villa de Coimbra y de la misma edad
de cada uno, la he celebrado de el D. D. Miguel Lopez de Baso
y testamto de el D. D. Juan Thomas y paraq. Comite. Lo firmo en Lisboa
a diez y seis de Sept. de mill, setecientos y quatro años

Don D. Nicasio Maldonado Do. de Vellon
Juan Maldonado de Torres
Londres

Son D. D. Nicasio
Subdiputado go. de Vellon

Don M. D. Isabel de S.
Joseph y suso Abba

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

Como Luybeno, y Alegrero, q. su del Orden Caxabá y Canónico Remonstac
Comien aya celebrado verme muy p. el dñia de Dñ Juan Thomas de Ocho
de Ocho, y beneficiado q. fue en la Villa de Laguna y la misma año r. de yellan p.
cada una, ha he recabto de el Sr. Dñ Mg. Joseph de May Testamento y Ocho
de el dicho Dñ Juan Thomas, y p. que conve. lo firmo en este Monasterio de Sta
Sofia de la Real de Guayaquil: Septiembre 17 de 1746.

Son 2º muy: su rimona de V. yellan. *[Signature]* Basilio de Ocho

Son 1º muy
Subdiputado go de yellan

Son M. y Ocho de S.
Joseph yrujo Abba

Confeso oha requirido de los S.^{os} Excmos.
del difunto Sr. Don Juan Thomas de Ocasio se
venta y cinco reales de vellon por 25. ^{reales}
q. de dicho. en el Libro las 10 y las 15 en la Zaga
ria del Conde de las Alarcas de esta Villa pa
ra abono de las obligaciones del difunto y para
sidad lo firmo en Sagua a 27 de Set. de 1726

Son Dn.

Don Juan Gomez

Vecario

Son Dn.
Subdiputado de vellon

Don M. Isabel de S.
Joseph yuso Abba

Yo el Sr. Fr. Leonardo Nájera, profeso en el Real Monasterio de N.ª Señora de Oña, adon de mi gran padre. N.ª Beru, aver celebrado cincuenta misas por el ánima de el Sr. Juan de Olaso, Presbítero del Lugar de Puzos en encomendadas por el Sr. Miguel de Olaso como Alcaide del dho. Sr. Juan, Laver. Recido en esta Comana á dos reales, y por ser verdad lo firmo en dho. Monasterio a 2.º mes de Noviembre a veinte y uno de este año de mil y setecientos y quarenta y seis años.

Fr. Leonardo Nájera

Con cien R. lo recido.

setecientos y quarenta y seis años
Fr. Domingo de las Penas
Vicarrio

Son Fr. Misay
Subdientis go de vellos

Don M.ª Isabel de S.ª
Joseph y suso de S.ª

2296
Yo el Sr. Fr. Leonardo Nájera, profeso en el Real Monasterio de N.ª Señora de Oña, adon de mi gran padre. N.ª Beru, aver celebrado cincuenta misas por el ánima de el Sr. Juan de Olaso, Presbítero del Lugar de Puzos en encomendadas por el Sr. Miguel de Olaso como Alcaide del dho. Sr. Juan, Laver. Recido en esta Comana á dos reales, y por ser verdad lo firmo en dho. Monasterio a 2.º mes de Noviembre a veinte y uno de este año de mil y setecientos y quarenta y seis años.

Confieso yo Sr. Sabel de San Joseph y
 Abt. de este Convento de Nuestra Señora Santa
 Clara de la Villa de Alegría, haver recibido por
 la R. de vellon por manos del Sr. Don Miguel
 de Olaso, hermano de la Villa de Bergara, espendio
 de quarenta y cinco ducas que ha celebrado el P.
 Fr. Domingo de Aspandón, P. Vicario de
 este dicho Convento cada una a los R.
 de vellon para la anima de Don Juan de Olaso
 Presbitero que de ducos 90 y 200. Valga donde
 para Convento firmamos dicho P. Vicario
 yo en este Sobredicho Convento de Alegría
 en veinte y tres de Noviembre del año de mil
 setecientos y quarenta y seis =
 Fr. Domingo de Aspandón
 Vicario

Son 9 ducos
 Su Abt. de vellon =

Don M. Sabel de S.
 Joseph y su P. Abt.

As. 17

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, partially obscured.]

25

El Sr. D. Juan de S. Miguel Velaz y Miguel Toghel
 Casado y Rey, testamentos de Sr. Juan Thomas de
 Casado my tro (que Dios aya) de cientos y diez y nueve reales
 y veinte y ocho ms de Nelson, los mismos que Sr. Juan
 Thomas me deira, para una auera de Cacao, otra de azucar, ma
 libra de Canela y hue tro de Ninas y un potr...
 contra de la Cuenta y Carta del d. Juan que entrego a
 dho. testamento, para que se guarde de este Reino
 made en el rruo p... de Agosto de 1746
 Don Manuel de S. Miguel
 Don Manuel de S. Miguel
 Don Manuel de S. Miguel

que dho. Sr. Juan Thomas otorgo asi fuxo el ra
 diez y seis del proximo pasado de este presente añ
 por testim. de Louren de Lavara Joviano
 del numero de sta. Como Coniguientemente
 fue otorg. do. atotestam. en veinte y dos de dho. mes
 por testim. de luso dho. L para q. Conste con
 londa firme en Vergara a dos de

30 de 6m.

Don Manuel de S. Miguel

Suo y figura de Lendia de esta villa de bezgara
 como colator de banio de banner calle he vezuido del
 donen d. Miguel Velez de Olaso Chaxa y bazana
 como testamentario de su hermi. d. J. Velez que de
 d. goze quinze de vellon y por se de sus bulas y
 abaron por orden del referido d. J. Velez y por se
 Verda firme am' Juego J. J. de Olegui en th. v. a
 a noche de septiembre de mil setezientos y quarenta
 y seis. Son 15 vellon A Juego de Cap. N. 26
 J. J. de Olegui

N. 27

Como hermanas de la P. Ambrun Decalza he Comis
 del S. d. J. Velez de Olaso de d. J. para la Ademp.
 de Capitan de Pirana por el testam. del difunto su hermi. d. J. Velez
 Thomas Velez de Olaso, y para el Conde J. J. Velez, y d. J. 221746 =

J. J. de Olegui para la Ademp.
 de Capitan Chudhano

J. J. de Olegui
 J. J. de Olegui

que dho D. Juan Thomas otorgo asu favor el dia
 diez y seis del proximo pasado de este presente año
 por testim. de Lorenzo de Larrara Socruano
 del numero de uita. Como Coniguiente mente
 fue otorg. dho testam. en veinte y dos de dho mes
 por testim. de dho. J. J. de Olegui. Conde con
 Verda firme en Vergara a do de
 Agosto de mil setezientos y quarenta y seis

301-6m.
 D. Manuel de
 Olaso Becicibalt

H

Señor D. N. Thomas de laso despues de deseax Cabal Ca
 lud. yofrezca la que me asisto para quanto vuestra mandau: pero
 a suplicar deziendome que lo mismo el que en caso que D. N.
 pueda me aborra con los 612 m que me deu D. N. o abo me
 nos la mitad pues me allo precisado saber fazer a D. N. suplico
 mas in yauque lo speraua de la fabrica de la Caxeria para in
 despenho sin Caxax a D. N. no mea asistido la fortuna y por
 este motivo me abreu a Caxax y en Noxno mandaxme en
 cosas de su maior axado que desee que D. N. or D. N. m. a.
 de la D. N. or 2 de octubre de 1545:

Et enno dia de veniti conun
 Ciudad de Jaen 27 de

J. N. B.
 Donaxio de Lupide

18 21742:

1881
N. 30

El Señor D. Juan Tomas de laso dueña a Lon, Du (C)

1/2 lb de Yareta negra de Alconcher a 17 in	068
1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	011
1 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	108-50
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	036
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	005
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	040
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	012-13
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	004
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	012
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	004-13
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	007-13
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	002-13
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	012
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	010
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	015-26
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	037-5
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	005-8
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	014
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	004-13
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	001-2
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	007-30
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	007-22
1/2 lb de Yareta de 1/2 lb de Yareta fina a 4 in Yara	009-24

312 - Con el Octubre de 1745 adono 3 lb de que vino de Na 6 1/2 - 4

near de la Señora Juana:

En 13 de Julio de 1746 dueña a 6 1/2 de Yareta a lo que 4 - 807 22

Exceivido en dia de la fecha de esta de los Señores

Don Miguel Velaz de el caso y Don Miguel Joseph de

el caso y Don Miguel de Testamentos d'atto 55 de Juan

Thomas de el caso ya difunto los trescientos y siete y

veinte y quatro mis de la Yareta de esta quenta declar

de no tener oora y firme en esta Villa de Vergara a seis

de Agosto de mil setecientos y noventa y seis

Don 30 de 7 24 mis de 1746

Donario de Lupido



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]

Juan Thomas de Alvarado Otero Presbitero Beneficiado de
 la Iglesia Parroquial de S. Pedro desta Villa confieso,
 que he recibido del señor Don Manuel Antonio de Ozaeta
 Beneficiado de quarta racion de la misma Iglesia
 Quatrocientos y ochenta reales de P.^{na} los quales quedo con
 la obligacion de pagar a otro señor de las primeras folgas
 que cobrare de mi Capellanía. Y para que conste lo firmo
 en Poyasan a 8. de Marzo de mil setecientos y quarentay
 cinco =

Don Juan Thomas de Alvarado Otero
 Don Manuel Antonio de Ozaeta

Para la satisfaccion y entrega pago de los x. y seis reales que representan en
 1705 en 4. de octu. del mismo año ocho r. dos doblones de ocho
 el uno de peso y el otro con 3 granos de falta y auerendo me
 de bolber, quedando en cuenta, seis reales, veinte y cinco
 reales y lo mas me entrego, de cuenta y nueve reales y 18 mar.
 en las piezas siguientes. En un doblon de a diez pesos. 36-16
 En otro doblon de 2 y m. con falta de dos granos. 22-16
 En plata y calcevilla
 Con que segun esta cuenta debo bolber dicho r. 88 r. y 32 m. 1705-18.
 y me ha entregado a mi como lo expresare y hubiere
 de entregarme la porcion, o parte y he de aver en la
 cuenta de Don Thayordomo

Nando de Otero Jurado por testamento
 del dho Don Juan Thomas de Alvarado Otero. Don Manuel
 Antonio de Ozaeta Contenido en el papel de Otero.
 declara este inventario y certifica que lo entrego a dicho

M. Juan Laportacion Correspondiente ala Corbona de oro Thaisa
domia del declarante y que los ochenta y ocho y treinta y dos marcos
Contenidos al fin del qual precedente le con deuidos por dho D. N. J.
Thomas y ou herencia y fimo Enestravilla de Mengara
y Casas que fueron de la hazienda de dho Juan Thomas a veis
de Agosto de mill y setecientos y quaranta y veis

D. N. J. de Oaxaca

De

Receido de mano de dhas. testamentos de
los ochenta y ocho reales y treinta y dos marcos de
Contenidos en m. de la n. precedente y fimo ordha
y Enestradas Casas el mismo dia 6 de Agosto de 1746.

D. N. J. de Oaxaca

v. n. 88 = 32

Quenta que los Testamentos de D. Juan Thomas de Olan.
quitarlos con Joseph de Aguilera vizina de esta villa con cargo y Data
de como se argua

Cargo

Yo

Limramente recibimos por Cargo

Contra esta herencia de dha Joseph
deventa reales de vellon de dho D. N. J.

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

Data.

De la dha Joseph por un parte

te media azabache de Lino y por otra

mano por de lo mismo que pesaron

libras quatro tomo a que mandaste

de dho D. N. J. de Oaxaca

de bienes de dho Juan que a razon de

dos reales libra impantan

de dho D. N. J. de Oaxaca

de dho D. N. J. de Oaxaca

Doblo

Doblo

Yo, *[Signature]* teniente de *[Signature]*

Do 37^{ta} de Mayo

que en virtud le entregamos el dicho. Do 23^{ta} de Mayo

Do 6^{ta} de Mayo

Como resulta desta quinta queda enterada por Salda
y Confesion de la dha Josepha que en la fecha firmamos por los
testamentarios y por que la dha dha dijo no aver asu luego
firmo Manuel Joseph de Alarcón. En Logrona a 6 de Agosto
de 1746.

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Manuel Joseph de Alarcón

[Signature]

Credido de los señores D. Miguel Velez de las y D. Miguel
Joseph de las y Zumalave testamentarios del Sr. D. Juan
Thomas de las y de su finca cinco y cinq^{ta} y ocho real y mude
mas que el dho finca mediana como resulta de su testam y ade
mas otros viras y quatro r^{da} por el estipendio de ocho m^{rs}
que he dho en la parroquia del Sr. Pedro de las. ende cargo
de sus obligaciones y p. y conde donde conbenz lo fi
me en Logrona a 8 de Agosto de 1746

Don 18 de Mayo

[Signature]

9.33

de la guerra de Navarra de 1746
firmo en Logron a 17 de Agosto de 1746
de 1746 y quarenta y ocho

Don 12 de Mayo

[Signature]

en la Chancilleria de Valladolid a 10 de Mayo de 1746
suplen las D. Theresa de Alarcón y D. Dorothea de Alarcón Convid

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Matrdo de la Señora ⁺ M^{ra} Miguel Velaz de Olayo M^{ra} Mig^{uel}
Joseph de Olayo y Zumalave terr^{ra} del Sr. Dⁿ Juan Thomas
de Olayo m^{ra} fmo y adifunto mil seiscientos y noventa y nue
be x^{ta} y veinte y dos más de vellon que de qu^{ta} ahattada con
su m^{ra} con inclusion de la manda de veinte oca^{da} he
cha p^{or} el dho señor m^{ra} fmo miquel adover quando mu
rio p^{or} q^{ue} fonte p^{or} nover fiamar lo p^{or} m^{ra} am^{ra} n^{ra}ugo
del Sr. Dⁿ Juan fmo de Acargorta Prebitero y Capellan del
seminario de la doleda de esta^{da} en ella a ocho de Agosto
de mil set^{ta} y qu^{ta} y die^{ta}

En 1692, 22 de mayo

Arzobispo de la^{ra} de la Santa de Olayo
[Signature]
N. 34

[Faint handwritten text, including a signature:]
Manuel Joseph de Olayo
[Signature]

de la quinta de Juncada de Olayo
fmo en Olayo a numero de Juan de Mill
de Olayo y quarenta y ocho
En 1692, 22 de mayo
Juan Bepa de Olayo
[Signature]

[Faint handwritten text at the bottom of the page:]
en la M^{ra} Chancilleria de Valladolid unos ganos han duplicado
suplen dhas d^{tas} fmo de Olayo y B. Ordoña mediana Conced

tiumento del dho Juan Thomas Conseru que se ubra de

tres Capias de resguardo otorgadas la primera en tres de

Marzo de setecientos y treinta y uno, la segunda a quatro

de Agosto del año de mil setecientos y treinta y tres, y la tercera

de quince de Febrero del dho mil setecientos y treinta y cinco

El dho Juan Thomas Conseru de Arzobispo de

Caracas, y de la Real Audiencia de la dha Ciudad de

Caracas, en nombre de su Magestad, y de su Real Audiencia,

hago saber que he visto y oido leer el dho instrumento

de las dhas Capas, y que en su virtud he mandado que se

haga cumplir, y cumplir se ha de hacer, y quedando así de

mandado de su Magestad, y de su Real Audiencia, para

que se cumpla, y cumpla se ha de cumplir, y quedando así

de mandado de su Magestad, y de su Real Audiencia, para

que se cumpla, y cumpla se ha de cumplir, y quedando así

de mandado de su Magestad, y de su Real Audiencia, para

que se cumpla, y cumpla se ha de cumplir, y quedando así

de mandado de su Magestad, y de su Real Audiencia, para

que se cumpla, y cumpla se ha de cumplir, y quedando así

de mandado de su Magestad, y de su Real Audiencia, para

que se cumpla, y cumpla se ha de cumplir, y quedando así

de mandado de su Magestad, y de su Real Audiencia, para

que se cumpla, y cumpla se ha de cumplir, y quedando así

de mandado de su Magestad, y de su Real Audiencia, para

que se cumpla, y cumpla se ha de cumplir, y quedando así

de mandado de su Magestad, y de su Real Audiencia, para

que se cumpla, y cumpla se ha de cumplir, y quedando así

de mandado de su Magestad, y de su Real Audiencia, para

que se cumpla, y cumpla se ha de cumplir, y quedando así

Don Juan Thomas Conseru

Juan Thomas Conseru
Arzobispo de Caracas

Cuenta queda de la diputacion de Navarra como se hizo como
Capitular que ha sido desde el año de 1735 abaxo
tal dia del siguiente de 1736 al Cam. de Navarra desta
Villa de Navarra a los 10 dias del mes de Mayo
del año testamento del donde se hizo de la
Villa de Navarra que fue la misma Villa de la
en pertenencia de la testamentaria del Sr. don

Cargo
se hace cargo de veinte e. de diez
en la cuenta por el Sr. don Juan de los Rios
de 10 de Mayo de 1736 en la Villa de Navarra
de diez e. de diez e. de diez e. de diez e.

Cuenta de la diputacion de Navarra
de veinte e. de diez e. de diez e. de diez e.
que vino de Navarra de 16-23-
de la Villa de Navarra de 12-28-

de la Villa de Navarra de 1000-2000
de la Villa de Navarra de 1000-2000
de la Villa de Navarra de 1000-2000
de la Villa de Navarra de 1000-2000

Esta y quedan a favor de la herencia de la Villa de Navarra
por un valor de 1000 e. de diez e.
Cuenta de la diputacion de Navarra
de la herencia de la Villa de Navarra de 1000-2000

de la Villa de Navarra de 1000-2000
de la Villa de Navarra de 1000-2000
de la Villa de Navarra de 1000-2000
de la Villa de Navarra de 1000-2000

En qual se pagan en la forma siguiente
 En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

Monta Largo
 Laca Dacca

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

Artificio y el imperio u. no. del num. de octav.
 de Vergara q. arriendos jurado de lo. v. D. Miguel Velaz
 de Blas y D. Miguel J. de Blas testamentos del D. Juan
 to v. D. Juan Thomas de Blas, con Pedro de Aranguen-

Blas como here dero de D. Isabela de Blas y de D. Juan
 ta Nuda q. fue de D. Fr. de Landaburu u. no. del num.
 de octav. y D. Jeron q. eng. de los quinientos y qu. y siete
 Miles de v. q. el D. Juan Thomas de Blas a la heren-

cia del D. Fr. de Landaburu, entrego en vida al D. Juan
 de Pedro ciento y treinta y tres Miles y más, haora q. en
 la q. de los quinientos y qu. y siete Miles y dos más q. el D. Pedro
 hade hacer en la herencia del D. Juan Thomas,

le zeden lo. D. Juan Thomas testamentos de los quinientos y
 ta, y un Miles y treinta y tres Miles y más q. el D. Pedro le devia, y le
 pagaron lo demas hasta el entero Cumplim. de los quinientos y
 qu. y siete Miles y dos más en diez y siete años q. le dio el D. Juan
 y firmados D. Juan de Blas, q. de Mayo de mil y tres. y
 Ocho.

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

son 13-02-

En la Casa de San Juan de los Rios
 En la Casa de San Juan de los Rios

Conjuntamos haver recibido de los P^{res} de la D^{ca} de
 Thomas de laso nro her. y tra^o respectiva la can
 tidad q^e suman los debitos p^{res} en el imbrina
 rio de los num. 346 = 347 = y 348 = q^e juntos forman
 la suma de tres mil trescientos y ochenta y una de
 vellon, y treinta m^{rs}. de la misma especie; y para
 que conveⁿte renovando la protesta de cobrar la suma
 que sup^{ra} dicha. Senos debe, lo firmamos en Logrono
 a primero de junio de mil se^{tos} y quatro
 y ochos =

Don 338^{ta} y 30^{ma}:

[Handwritten signature]
 Don 338^{ta} y 30^{ma}

[Handwritten signature]
 Don 338^{ta} y 30^{ma}

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Creacion de los ^{reynos} D. Miguel Velez de Ocaso y D. Maria
de Ocaso y Zumalave testamentos de los
famosos D. Juan Thomas de Ocaso ciento y treinta
y tres de v. los ciento y diez como depositario de los
efectos del seminario de la ciudad de esta v. y los
veinte restantes y otros tantos que le suplió al
dicho en el viaje de baraca y p. q. sobre lo que
en veros a d. de Agosto de 1746
don Diego de Ocaso
Francisco de Rivera

N. 22

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A signature or name written in cursive script.]

[Small handwritten mark or initials.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

Certifico yo D^{no} Fr^{co} Dom^o de Urente Cura y Benef. de Laxaro
que ha recibido veinte reales por mano de D^o Mig^o
de las de Nassoy Villuani testamentario de D^o Juan su hermano
por quince Messes el dicho difunto he aplicado y se comen
donde condengoy se hebo en Machitua el de Junio año
1748.
D^o Fr^{co} Dom^o
Sordol. *[Signature]*